

2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DEO
EXPTE. N° 1415-312/2018.-

DECRETO N°

1705

-MS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, Decreto Ley N° 20-G/71 y Decretos N° 4436-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Adjutor Principal Luis Antonio Varela, D.N.I. N° 28.646.503, Credencial N° 1.188, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b), 92° inc. c), 94° y 95° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4436-G/01 y lo nombrado por artículos 4°, 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **ADJUTOR PRINCIPAL LUIS ANTONIO VARELA, D.N.I. N° 28.646.503, Credencial N° 1.188**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), 92° inc. c), 94° y 95° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/71.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **ADJUTOR PRINCIPAL LUIS ANTONIO VARELA, D.N.I. N° 28.646.503, Credencial N° 1.188**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. EKEEL MEYER
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

Dr. GERARDO RUBEN ESCOBAR
GOBERNADOR

DR. EKEEL MEYER
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA Pcia. de Jujuy

